



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Marzo seis de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandantes</b>	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA "FEDEPENALA" Nit. 800.059.441-1
<b>Demandados</b>	SEGUROS GENERALES SURA S. A. Nit. 890.903.407-9
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 <b>2021-00096-00</b>
<b>Asunto</b>	Fija Fecha Audiencia Inicial y decreta pruebas

procede el juzgado a realizar control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se anota que no se observa en el proceso causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, todo o en parte; además que el demandado se encuentra debidamente notificado, debidamente integrado el contradictorio y atendiendo a los dispuesto al numeral segundo del artículo 443 del CGP, habrá de seguirse con el trámite del proceso conforme a lo dispuesto en la audiencia única de que trata el parágrafo del artículo 372 ibídem, por lo tanto, se fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ejúdem, y se proferirá sentencia conforme a las reglas previstas en el artículo 373 numeral 5 del CGP.

Dado lo estipulado en el artículo 372 y 373 ibídem. Se cita a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia la cual se llevará a cabo el día **miércoles 17 de abril de 2024 a las 9:30 de la mañana**. Donde se dispondrá a evacuar interrogatorio oficioso, conciliación, practica de pruebas, alegatos, sentencia y demás asuntos relacionados con la misma, advirtiendo las consecuencias procesales que se derivan de su no asistencia (Nral. 3 y 4 ibídem). Para la citada diligencia se hará uso de la plataforma LIFESIZE. Con la debida oportunidad el Juzgado enviará los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Deberán los apoderados informar los correos electrónicos actualizados para le envío del correspondiente link.

Ahora, considerando que en el presente proceso se pidió por las partes como pruebas determinadas, considera este juzgador que es factible evacuar las pruebas solicitadas en la misma audiencia inicial; por ello se dispone de conformidad con la norma citada decretar las pruebas así:

**INTERROGATORIOS**

De conformidad con el artículo 198 CGP se DECRETA el interrogatorio de parte, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 numeral 7 inciso 2 del CGP, de:

- Representante legal de SEGUROS GENERALES SURA S. A. o quien haga sus veces a solicitud de la demandante.

- Representante Legal de Federación Nacional de Productores de Panela “FEDEPENALA” o por quien haga sus veces a solicitud de la entidad demandada.
- Se advierte que, el juez concederá a todas las partes la posibilidad de desarrollar su interrogatorio conforme lo dispuesto en el artículo 199 y siguientes del C.G.P.

**PRUEBAS DEMANDANTE:**

De conformidad con el artículo 173 inciso 2 del CGP, se ADMITEN los siguientes documentos:

- Documentales.
  - I. Certificado de existencia y representación legal de “FEDEPENALA”, con Nit. 800.059.441-1.
  - II. Certificado de Existencia y Representación legal de Seguros Generales Sura S. A. expedido por la Superfinanciera.
  - III. Certificado Cámara de Comercio Seguros Generales Sura S. A.
  - IV. Certificado de existencia y representación legal de Construfuturo Col S. A. S., con Nit. 900.152.145-5.
  - V. Copia del contrato de obra 047 de junio 20 de 2014 celebrado entre “FEDEPENALA”, con Nit. 800.059.441-1 y CONSTRUFUTURO COL S. A., con Nit. 900.152.145-5. En 10 folios digitalizados.
  - VI. Copia del detalle técnico exigido por Banco Agrario de las VISR. En 331 digitalizados.
  - VII. Clausulas Generales del Contrato de Seguro de Cumplimiento a favor de particulares. En 4 folios digitalizados
  - VIII. Caratula de Póliza de cumplimiento a favor de particulares Nro. 1102320-4 del 20 de julio 20 de 2014. En 2 folios digitalizados.
  - IX. Otrosí número uno al contrato de obra 047 de junio 20 de 2014. En 1 folio digitalizado.
  - X. Otrosí número dos al contrato de obra 047 de junio 20 de 2014. En 1 folio digitalizado.
  - XI. Otrosí número tres al contrato de obra 047 de junio 20 de 2014. En 1 folio digitalizado.
  - XII. Acta de suspensión al contrato de obra 047 de junio 20 de 2014 de fecha 16 de noviembre de 2015.
  - XIII. Caratula Anexo a Póliza de cumplimiento a favor de particulares Nro. 1102320-4 del 24 de noviembre de 2015. En 2 folios digitalizados.
  - XIV. Acta de reinicio del contrato de obra 047 de junio 20 de 2014 de fecha 15 de enero de 2016.
  - XV. Comprobantes de egreso desembolso a Construfuturo Nros. 16637 y 16638 del 2014-12-10; 16766 del 2014-12-24; 17008 y 17009 del 2015-02-20; 17975 del 2015-07-21; 19248 del 2015-12-16.
  - XVI. Comunicación CF117/2018 de fecha junio 29 de 2018 por cargos de retención en la fuente practicadas a Contratista garantizado. En 1 folio digitalizado.
  - XVII. Actas de recibo final a satisfacción de 67 viviendas por parte de los beneficiarios de los subsidios así:
    - a. 29 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en ITUANGO entre noviembre y diciembre de 2015.
    - b. 6 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en TOLEDO entre noviembre y diciembre de 2015. En 6 folios digitalizados.
    - c. 18 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas

en LIBORINA en julio de 2016. En 18 folios digitalizados.

- d. 14 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en PEQUE en julio de 2016. En 14 folios digitalizados.

- XVIII. Comunicación CV031/2015 del 21 de diciembre de 2015.
- XIX. Comunicación CV001/2016 del 13 de enero de 2016.
- XX. Comunicación CV013/2015 del 10 de marzo de 2016
- XXI. Comunicación 014 del 29 de marzo de 2016.
- XXII. Comunicación 015 del 26 de abril de 2016.
- XXIII. Comunicación 016 del 04 de mayo de 2016.
- XXIV. Comunicación 019 del 23 de mayo de 2016.
- XXV. Acta Nro. 01 del 01 de marzo del 2016 y constancia de envío para aprobación vía email al contratista garantizado.
- XXVI. Cuentas de cobro de 01 de agosto, 16 de septiembre y 26 de noviembre de 2015 de uno de los contratistas de Construfuturo.
- XXVII. Resumen informe final de interventoría de fecha 20 de febrero de 2016.
- XXVIII. Copia de la comunicación efectuada por parte de FEDEPENALA a SEGUROS GENERALES SURA – Gerencia de Negocios Empresariales de fecha 4 de noviembre de 2016 y radicada el día 15 de noviembre de 2016 que da cuenta de la notificación del incumplimiento al contrato de obra 047 de junio 20 de 2014.
- XXIX. Copia de acta de audiencia extraprocesal de fecha 29 de enero de 2018 suscrita entre la contratante y el contratista incumplido.
- XXX. Acta de terminación unilateral y anticipada del contrato de obra 047 de junio 20 de 2014, de fecha 27 de agosto de 2018 y su correspondiente Liquidación y notificación al contratista garantizado
- XXXI. Copia sin anexos de reclamación a Seguros Generales Sura S. A. de 21 de septiembre de 2018.
- XXXII. Copia de comunicación de 18 de octubre de 2018 enviada por Seguros Generales Sura a Fedepanela en el marco de la reclamación y su correspondiente respuesta por parte de Fedepanela el 20 de febrero de 2019.
- XXXIII. Copia de comunicación de 14 de marzo de 2019 enviada por Seguros Generales Sura a Fedepanela en el marco de la reclamación y su correspondiente respuesta por parte de Fedepanela el 04 de septiembre de 2019.
- XXXIV. Copias de la póliza suscrita con uno de los nuevos ejecutores y los comprobantes de egreso por valor de \$96.164.847,00 que fueron girados a uno de los contratistas en marco del contrato de obra 007/2018 para la construcción de 10 VISR nuevas en el municipio de Uramita que debieron ser ejecutadas por Construfuturo Col S. A. S.
- XXXV. Actas de recibo final a satisfacción de 113 viviendas por parte de los beneficiarios de los subsidios así:
- a. 06 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Angostura entre noviembre de 2016 y enero de 2017.
  - b. 31 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Apartadó entre julio de 2016 y diciembre de 2017.
  - c. 09 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Chigorodó entre abril de 2016 y noviembre de 2016.
  - d. 12 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Ituango entre noviembre de 2016 y febrero de 2018.
  - e. 15 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Liborina en octubre de 2020.
  - f. 20 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Peque entre noviembre de 2016 y noviembre de 2018.
  - g. 06 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Toledo entre noviembre de 2016 y enero de 2017.
  - h. 14 actas de entrega a satisfacción de igual número de VISR entregadas en Uramita entre noviembre de 2016 y septiembre de 2019.

XXXVII. Copia del acta de no acuerdo expedida por el Centro de resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín.

### **Pruebas en poder de la entidad demandada**

Se requiere a la demandada para que si aún no lo ha hecho allegue el informe que elaboró el ajustador con todos sus anexos y datos de la inspección realizada (fechas, días de visita a campo, personal que acompañó la visita, incluyendo registro fotográfico que evidencia la inspección a cada uno de los municipios, detallando los hallazgos y en general todo cuanto sirvió de base para su elaboración).

- Testimoniales.

Se recepcionará los testimonios solicitados por la parte demandante:

1. ADRIAN FERNANDO ARCOS
2. JEYDI XIMENA MOYA PARRA
3. MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
4. LILIANA SUAREZ BUITRAGO

Se requiere a la demandante para que previo a la celebración de la audiencia despliegue las gestiones necesarias comunicar y hacer comparecer a los testigos solicitados. So pena de asumir las consecuencias legales correspondientes.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

Solicitadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

#### a. DOCUMENTALES

1. Póliza No. 11023204 junto a sus condiciones generales y modificaciones.
2. Informe del 25 de julio de 2018 realizado por la empresa MULTIAJUSTES.
3. Informe del 17 de octubre de 2018 realizado por la empresa MULTIAJUSTES.
4. Informe del 23 de abril de 2019 realizado por la empresa MULTIAJUSTES.
5. 3Informe del 8 de marzo de 2021 realizado por la empresa MULTIAJUSTES.

#### b. TESTIMONIALES

1. BLANCA NUBIA HERRERA
2. ADRIAN FERNANDO ARCOS
3. JEYDI XIMENA MOYA PARRA
4. LILIANA SUAREZ BUITRAGO
5. JUAN MANUEL LASSO CARDOZO
6. MÓNICA VIVIANA GUEVARA GONZÁLEZ
7. MAURICIO VARGAS
8. LILI JOHANNA PEÑALOZA

### EXHIBICION DE DOCUMENTOS

- a. A solicitud de la entidad demandada, se le requiere a la demandante para que aporte los siguientes documentos.

1. Las comunicaciones remitidas a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., informando las modificaciones realizadas al contrato celebrado con CONSTRUFUTURO COL S.A.S. relativas a los tres otrosíes,

la suspensión del plazo contractual y la prórroga hasta el 28 de mayo de 2016, así como la prórroga hasta el mes de agosto de 2016.

2. Los avales otorgados por la interventoría que sirvieron como fundamento para la expedición de los 3 otrosíes
3. Las solicitudes expresas presentadas por el contratista en donde solicitaba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra.
4. Las constancias de las visitas técnicas realizadas por la interventoría en cada municipio, donde verificaba el cumplimiento del contrato, así como los hallazgos que resultaron de dichas visitas, todos los informes que la interventoría presentó a FEDEPANELA durante toda la ejecución del contrato.
5. La consolidación de datos realizada con el inventario de visitas en el mes de mayo de 2017, en donde se estableció el monto ejecutado y el valor de las actividades pendientes por ejecutar.
6. Oficio 21 de enero de 2016 en donde se da a conocer el estado actual de las viviendas, las observaciones, las quejas, los reclamos de cada uno de los beneficiarios, así como la respuesta dada por el contratista.
7. Oficio del 14 de marzo de 2016 donde informan que el día jueves 17 de marzo de 2016 termina el plazo para entrega y liquidación del proyecto y en el que se manifiestan observaciones de inconformidad y se pone de presente que existen sin concluir algunas viviendas.
8. Oficio del 18 de marzo de 2016 en donde se dan a conocer cada uno de los beneficiarios con sus respectivas observaciones.
9. Los comités de obra que se realizaron durante toda la ejecución del contrato.
10. Las especificaciones técnicas dadas a los nuevos contratistas luego de terminado el contrato con CONSTRUFUTURO COL S.A.S. para la ejecución de las obras contratadas.
11. Copia del acta de la reunión celebrada entre FEDEPANELA y CONSTRUFUTURO que fue llevada a cabo el día 11 de abril de 2016 realizada en la sede de FEDEPANELA.
12. Copia del oficio No. 018 remitido a CONSTRUFUTURO COL S.A.S el día 10 de mayo de 2016 que según la parte actora contiene requerimientos a los compromisos adquiridos por el contratista, así como la constancia de recibido.
13. Los informes que FEDEPANELA presentó al Banco Agrario sobre el desarrollo del contrato para la construcción de las viviendas celebrado con CONSTRUFUTURO COL S.A.S.

b. A solicitud de la demandada se requiere a la llamada en garantías CONSTRUFUTURO COL. S.A.S para que aporte los siguientes documentos:

1. Todas las comunicaciones que desde el inicio del contrato y hasta su culminación dirigió el contratista a FEDEPANELA poniéndole en conocimiento las circunstancias que impedían el avance de las obras y las respuestas que esta le dio al contratista.
2. Todas las comunicaciones que desde el inicio del contrato y hasta su culminación dirigió el contratista a FEDEPANELA solicitándole las prórrogas del plazo contractual, así como las suspensiones y las respuestas que esta le dio al contratista.
3. Todas las comunicaciones que desde el inicio del contrato y hasta su culminación dirigió el contratista al interventor del contrato solicitándole las prórrogas del plazo contractual, así como las suspensiones y las respuestas que esta le dio al contratista.
4. Todas las comunicaciones que desde el inicio del contrato y hasta su culminación dirigió el contratista dirigió al interventor del contrato poniéndole en conocimiento las circunstancias que impedían el avance de las obras y las respuestas que esta le dio al contratista.

5. Copia de todos los comités de obra realizados desde el inicio del contrato hasta su terminación.
6. Todas las comunicaciones que FEDEPANELA dirigió al contratista requiriéndole por retrasos en la construcción de las viviendas e incumplimientos y la respuesta que este dio a FEDEPANELA.
7. Toda la documentación contable en la que esté consignada los pagos que CONSTRUFUTURO COL S.A.S realizó por concepto de materiales, mano de obra, pagos a proveedores en especial las facturas con fundamento en los que realizó dichos pagos y los comprobantes de pago o transferencias bancarias de dichos desembolsos.

**Pruebas Solicitadas por la Llamada en Garantías CONSTRUFUTURO COL. S.A.S**

a. Documentales.

1. El contrato de obra No. 047 del veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014).
2. Otro sí Nos. 1 de fecha 1 de febrero de 2015, 2 de fecha 01 de Julio de 2015, 3 del 1 de noviembre de 2015 y Acta de suspensión del 20 de diciembre de 2014 y Acta de Reinicio de fecha 01 de febrero de 2015.
3. Actas de Comité de Validación de los municipios de Uramita, Angostura, Peque, Ituango y Toledo que en total suman 89 viviendas para el correspondiente segundo desembolso por parte de FEDEPANELA.
4. Estado de Cuenta Contrato de Obra No. 047/2014, recibido en FEDEPANELA, el día 01 de marzo de 2016.

b. Testimoniales

- c. JEIDY XIMENA MOYA PARRA,
- d. JUAN MANUEL LAZZO CARDOZO
- e. MANUEL AUGUSTO PITA MORENO
- f. MÓNICA VIVIANA GUEVARA
- g. MAURICIO VARGAS

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ea517ce8c66b0c118f6068c24a4c3cf5241051e198741b7dc1596d5b7d9**

Documento generado en 06/03/2024 02:06:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**